



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

RECURSO DE RECLAMACIÓN 49/2014-CA, DERIVADO
DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE FORMA LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 36/2014.

ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE SANTA
MARÍA ATZOMPA, DISTRITO DEL CENTRO, ESTADO
DE OAXACA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a dieciocho de septiembre de dos mil catorce, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito de Milton Onasis Hernández Aguilar, quien al momento de la presentación de demanda de controversia constitucional (catorce de abril de dos mil catorce) ostentaba el cargo de Síndico del Ayuntamiento del Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Estado de Oaxaca; depositado el once de septiembre de este año, en la oficina de correos de la localidad y recibido el diecisiete siguiente, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número **57293**. Conste.

México, Distrito Federal, a dieciocho de septiembre de dos mil catorce.

Con el escrito de cuenta de Milton Onasis Hernández Aguilar, quien al momento de la presentación de demanda de controversia constitucional (catorce de abril de dos mil catorce) ostentaba el cargo de Síndico del Ayuntamiento del Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Estado de Oaxaca, **fórmese y regístrese** el expediente relativo al recurso de reclamación que hace valer en contra del proveído de dos de septiembre del año en curso, dictado por el **Ministro** ***** , mediante el cual se negó la suspensión solicitada por la parte actora, Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Estado de Oaxaca, en la controversia constitucional **36/2014**.

Con fundamento en los artículos 8°, 11, párrafo primero, 51, fracción IV, y 52 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, téngase por presentado al promovente con la personalidad que tiene reconocida en el expediente principal de la controversia constitucional al rubro indicada y **se admite a trámite el recurso de reclamación que hace valer**.

Por cada parte, con fundamento en el artículo 53 de la invocada Ley Reglamentaria, córrase traslado a las demás partes con copia del escrito de interposición del recurso, del auto impugnado y de la constancia de notificación al Municipio recurrente, para que **dentro del plazo de cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, **manifiesten lo que a su derecho convenga**.

Con apoyo en los artículos 14, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 81 del Reglamento Interior de este Alto Tribunal, **túrnese este expediente *******

, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, una vez concluido el trámite del recurso.

A efecto de integrar debidamente este expediente, agréguese copia certificada de las constancias necesarias del incidente de suspensión de la controversia constitucional **36/2014**, sin perjuicio de que al momento de resolver se tengan a la vista todas las constancias y anexos del expediente, al cual debe agregarse copia certificada de este proveído, para los efectos a que haya lugar.

Finalmente, con apoyo en el artículo 287 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1º de la Ley Reglamentaria de la materia, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza**, **Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya,





RECURSO DE RECLAMACIÓN 49/2014-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 36/2014

FORMA A-24

Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da

fe.
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACUERDO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Esta hoja corresponde al proveído de dieciocho de septiembre de dos mil catorce, dictado por el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el recurso de reclamación **49/2014-CA**, derivado del incidente de suspensión de la controversia constitucional **36/2014**, promovido por el Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Estado de Oaxaca.

Conste.
1